

EXENTA

Nº 0881

SANTIAGO, **27 ABR. 2007**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El Informe de la Sección Transporte Comercial de Aeronaves Pequeñas del Subdepartamento Operaciones, de fecha 27 de Abril de 2007, que informa que en visita efectuada a la empresa "SERVICIOS AEREOS ROMEOMIKE LTDA.", se verifico que las observaciones que dieron motivo a la suspensión de su Autorización Técnica Operativa (A.T.O.) fueron solucionadas.
- b) La autorización notarial de fecha 20 de Abril de 2007, mediante la cual Don Rodrigo Feller Valdovinos, en representación del Aeródromo Viña Tarapacá, autoriza a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS ROMEOMIKE LTDA.", para utilizar las instalaciones de dicho aeródromo como Basa Principal de Operaciones por un periodo de un año.
- c) La Resolución Exenta Nº 02385 de fecha 11 de Octubre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.) Nº 1097 a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS ROMEOMIKE LTDA.", que le permitía operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos de Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves, con vigencia Indefinida.
- d) La Resolución Exenta Nº 0656 de fecha 02 de Abril de 2007, que suspendió la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.) Nº 1097 a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS ROMEOMIKE LTDA."
- e) La Resolución Nº 0999-E de fecha 05 de Mayo de 2006 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 6ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa, DAP 06 01.
- f) La facultad de la Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.

RESUELVO:

- 1) Reactívese la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.) concedida por Resolución Exente Nº 02385 de fecha 11 de Octubre de 2005, a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS ROMEOMIKE LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, como Empresa aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos de Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves.
- 2) Establécese como Base Principal de Operaciones, el Aeródromo Viña Tarapacá (SCVT), en la Comuna de la Isla de Maipo, Región Metropolitana, según lo establecido en sus Especificaciones Operativas.
- 3) Esta reactivación se concede en forma **INDEFINIDA**, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 6ª edición de fecha 05 de Mayo de 2006. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible.
- 4) Cancélese la Resolución Exenta Nº 0656 de fecha 02 de Abril de 2007 que suspendió la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.) a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS ROMEOMIKE LTDA."
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **CARLOS ROJAS ORMAZABAL**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SUBROGANTE.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

JOSÉ MIGUEL ASTORGA BARAHONA
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES